

ACTA No. OIN-004-2025

CIUDAD Y FECHA:	Bogotá, D.C 06 de noviembre de 2025	Hora inicio	Hora finalización
		08:00 AM	12:00 PM
NOMBRE DE LA REUNIÓN:	Tercera sesión Grupo Técnico Asesor para el esquema de organismos de inspección OIN		
RESPONSABLE (MODERADOR):	Luz Amanda Castañeda Parra - DTN suplente (E) - Presidente GTA Jinneth Hernández G. Coordinadora Sectorial - Secretaria del GTA		

1. ASISTENTES:

Nombre		Entidad / Área
1	Randy Sergey Rojas Vanegas	SERVIMETERS
2	Diana Carolina Viana Villa	CIDET / VEEDORA
3	Orlando Antonio Páez Riaño	CALIDAD DE ENERGÍA
4	Andrés Felipe Castaño Reyes	CERTIFICACIONES SURCOLOMBIA SAS
5	Carlos A. Piedrahita E.	ICE INSPECCION Y CERTIFICACIÓN ELECTRICA S.A.S.
6	Carlos Fernando Castañeda Niño	RETIE INGENIERIA Y GESTIÓN
7	Jorge Andres Zambrano Correa	INDICOLSA
8	Víctor José Bernais González	EKAV Grupo Empresarial, SAS
9	Luis Alonso Trujillo Tascón	LAT RETIE CERTIFICACIONES
10	Eulogio Solarte	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
11	Luz Amanda Castañeda Parra	DTN suplente (E) ONAC - Presidente del GTA
12	Nora Jinneth Hernández García	Coordinadora Sectorial OIN ONAC - Secretaria GTA
13	Juan Pablo Villalobos Contreras	Profesional Experto Sectorial OIN ONAC
14	Daniel Sánchez Silva	Experto Técnico ONAC
15	Mayerly Andrea Martínez	Asistente DTN ONAC

2. ORDEN DEL DÍA

- Bienvenida y apertura de la sesión: Palabras de la Coordinación de Organismos de Inspección.
- Recordatorio del propósito general del GTA y de la metodología de trabajo.
- Presentación de los criterios armonizados en la sesión anterior.
- Análisis técnico y discusión colaborativa de los criterios con diferencias de interpretación programados para la tercera sesión.
- Definición de fecha de próxima sesión y despedida.

3. OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Continuar en el análisis y discusión técnica de los criterios con diferencias de interpretación identificados por los expertos en la aplicación del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, con el propósito de promover la unificación de criterios de evaluación y fortalecer la coherencia técnica del esquema de acreditación.

4. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

4.1 Recordatorio metodológico

Se recordó el campo de acción del GTA y la metodología de trabajo definida en la primera sesión, que comprendió:

- La conformación de tres grupos de trabajo.
- La identificación de criterios con diferencias de interpretación con base en cuatro elementos: numeral o artículo del RETIE, situación observada, interpretación del experto y propuesta de entendimiento.
- El envío de la información consolidada a ONAC para su análisis y priorización.

4.2 Revisión de criterios

Durante esta segunda sesión se abordaron tres (3) criterios con diferencias de interpretación

- Cada criterio fue presentado por ONAC y dialogado entre los expertos.
- Se alcanzaron acuerdos técnicos y consensos, logrando definir interpretaciones unificadas que quedarán consignadas en la matriz de armonización.

4.3 Próximos pasos

- Continuar con el análisis del resto de criterios en la cuarta sesión del GTA.
- Se define en común acuerdo la fecha de la próxima sesión, el 2025-12-05

5. COMPROMISOS

N°	Descripción (Compromiso)	Responsable de la actividad	Fecha propuesta de cumplimiento
1	Enviar a los miembros del GTA las memorias de las sesión y los criterios armonizados.	ONAC	2025-11-10
2	Enviar a los miembros del GTA los criterios a abordar en la siguiente sesión.	ONAC	2025-11-10
3	Agendar y notificar la cuarta sesión del GTA	ONAC	2025-11-07

Nora Jinneth Hernández García
Secretaria GTA / Coordinadora Sectorial OIN

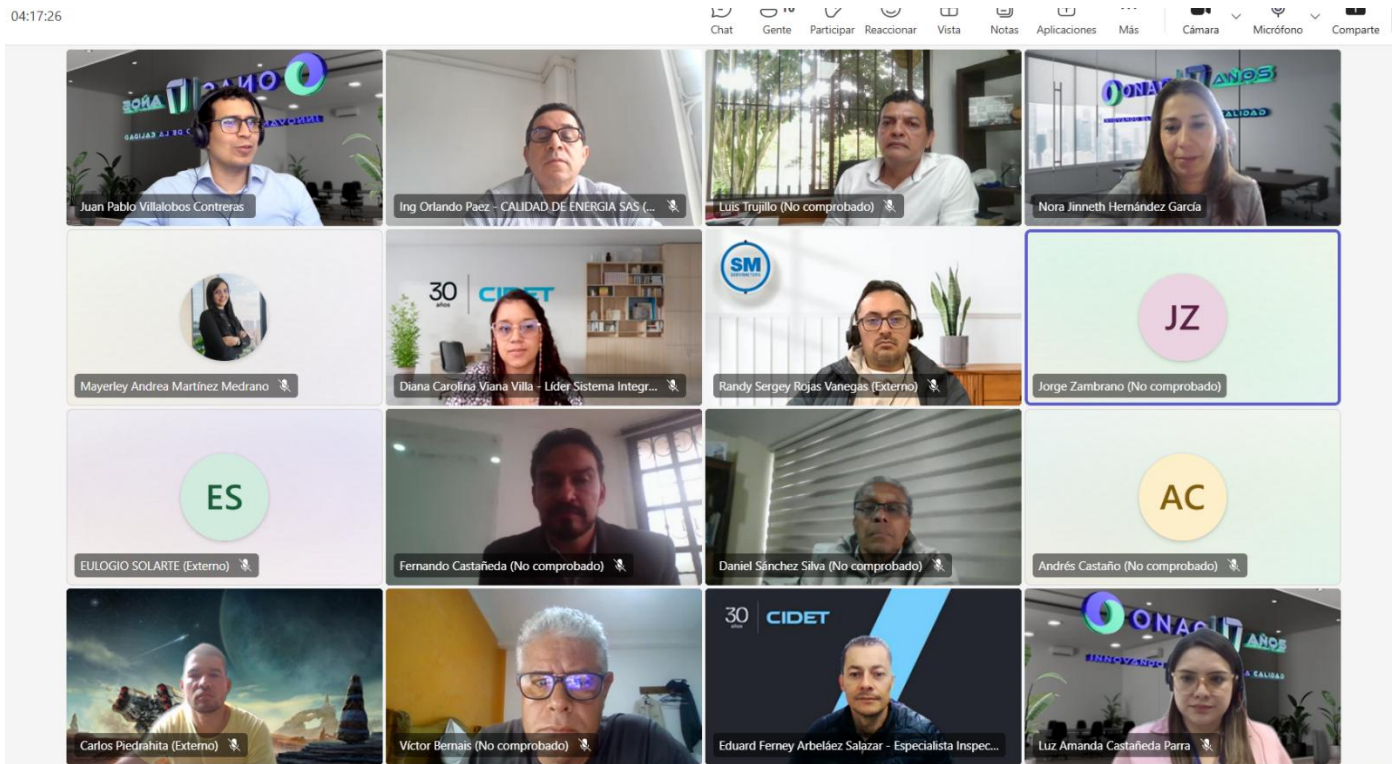
Luz Amanda Castañeda Parra
Presidente GTA / DTN suplente (E)

Proyecto: Juan Pablo Villalobos - Profesional Experto OIN

Registro fotográfico de la sesión

04:17:26

Chat Gente Participar Reaccionar Vista Notas Aplicaciones Más Cámara Micrófono Comparte



GRUPO	Numeral o artículo del criterio de evaluación	Situación o escenario donde surgió la discrepancia.	Diferencias en la interpretación (ejemplo: criterio A vs criterio B).	Entendimiento o interpretación que reporta.
A	ILAC P15, art. A12	En la última auditoría de ampliación a Rete 2024 el auditor considera que el trabajo de los inspectores Reseña entra en conflicto con la actividad del organismo de inspección porque en su razón social pueden hacer actividades diferentes a inspección (como diseño o construcción de instalaciones eléctricas).	Consideramos que el criterio del ente evaluador no es correcto debido a que la norma menciona conflictos con los "tema inspeccionados", es decir aquellas instalaciones que fueron contratadas para ser inspeccionadas por el organismo y en las cuales no puede participar ningún inspector que tenga relación con dichos proyectos, sin embargo el evaluador considera que cualquier proyecto susceptible a ser inspeccionado representa un conflicto.	
A	Resolución 40304 art.	Si bien esta es una Resolución del Ministerio y no existe aún discrepancia con los lineamientos de Onac, tenemos dudas acerca de la forma en que se va a evaluar la aplicación de estos requisitos debido a que según el periodo de transición los organismos acreditados sólo bajo la Resolución 90708 pueden seguir emitiendo certificaciones bajo esta resolución por lo que resta del año, entonces ¿las obras que se certificar hoy y fueron construidas bajo Rete 2024 no pueden certificarse con estos organismos? ¿Es obligación de los		

Los documentos que aportan la fecha de inicio de obra deben ser como mínimo: el acta de inicio de obra firmada de la construcción eléctrica y/o el contrato de obra, en el que se evidencie la fecha exacta de inicio de construcción de la instalación eléctrica.

De acuerdo del 31 de diciembre de 2025, las instalaciones eléctricas deben cumplir los requisitos establecidos para cada uno de los altímetros, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 40117 de 2024 o la que modifique, adicione o derogue, y deben demostrar su conformidad según lo establecido en el Libro 4. Una vez finalice esta transición no se podrán seguir emitiendo dictámenes de inspección bajo la Resolución 90708 de 2012.

Consecuentemente, aquellas instalaciones objeto de certificación cuya fecha de inicio de la etapa constructiva, de acuerdo con la Declaración de Cumplimiento, esté dentro de la vigencia de la Resolución 90708 de 2013, podrán continuar cumpliendo con lo establecido en dicha Resolución. Sin embargo, se deberá cumplir lo correspondiente a la transición de las instalaciones.

Los organismos de inspección con acreditación bajo la Resolución 40117 de 2024 podrán realizar revisión de instalaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.4 del Libro 4 de la resolución en mención. Esto implica que, a pesar de la actualización o cambios introducidos en la nueva versión del reglamento, los organismos de inspección no tienen la obligación de contar con acreditación conforme a la Resolución 90708 de 2013. Los organismos de inspección que se acreditaron por primera vez bajo los lineamientos de la Resolución 40117 de 2024 podrán dictaminar **verde** de instalaciones, incluidas las que estaban bajo reglamentos anteriores.

3) Para personas:

Expedite esta resolución, los inspectores continuarán con la obligación de actualizar ante el Organismo de Certificación de Personas o Entidad Pública su categoría o ámbito de certificación específico, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución 40117 de 2024, en el próximo segmento programado o reservado de su certificado de acreditación.



Nora Jinneth Hernández García



Luis Trujillo





FC

ES

DS

RV

JZ

IP

Carlos Pi...

EULOGI...

Mayerle...

AC

VB